

RESOLUCIÓN N.º 0428 DE 2015

Por medio de la cual se declara administrativamente como hábil a partir de las 4:30 P.M. a 8:00 P.M. del día 24 de Junio de 2015, para trámites administrativos y efectos contractuales, para la Administración Central Municipal.

EL ALCALDE (E) DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Legales y constitucionales,

1. Que el inciso segundo del Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Que el literal d) Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es:
“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”.
4. Que mediante Resolución No. 0025 del 9 de Febrero de 2015, a partir de 16 de Febrero de 2015 se modificó el horario de trabajo en la Administración Central Municipal de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
5. Que el párrafo del Art. 38 de la Ley 995 de 2005, establece las prohibiciones o restricciones en materia contractual para Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y Directores de Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatros (4) meses anteriores a la elección de autoridades locales y departamentales.
6. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil implementó el calendario electoral y dispuso que las elecciones de autoridades locales y departamentales se realizarán el 25 de Octubre de 2015.
7. Que para dar cumplimiento a los programas de Gobierno y las Políticas Públicas contempladas en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Bucaramanga Capital Sostenible”, se deben adelantar trámites contractuales necesarios para la construcción de los escenarios de bienestar y progreso de los bumangueses.
8. Que de garantizar la efectiva gestión contractual de la Administración Municipal, se hace necesario declarar administrativamente a partir de las 4:30 del día 24 de Junio de 2014 como hábil para efectos contractuales y administrativos, para la Administración Central Municipal, para que pueda atender adecuadamente los procesos contractuales que están tramitando en la actualidad.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.

0428

6. Que los Servidores Públicos, que requieran los Secretarios de cada Despacho, para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho al compensatorio, conforme lo establecido por la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábil a partir de las 4:30 de la tarde hasta las 8:00 P.M. del día 24 de Junio de 2015 solo para efectos contractuales y administrativos, para la Administración Central Municipal.

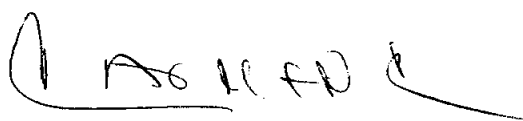
ARTICULO SEGUNDO: El día 24 de Junio de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, no habrá servicio al público.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de publicidad se fija el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, en las carteleras de cada Secretaria que integran la estructura administrativa y demás sitios visibles.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los **24 JUN 2015**



CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Alcalde (e)